

La influencia del cambio climático en la emergencia y/o desastre agropecuario en las provincias de Chaco y Corrientes

Eje temático: Desafíos de la interacción entre lo agrario y lo ambiental

Eugenia Althabe

Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas

UNNE-mail: eugenia10althabe@gmail.com

Resumen: El cambio climático es un fenómeno que repercute en todas las esferas, no está exento de ello el sector agrario. La producción agraria descuidada es un factor influyente en el cambio climático, especialmente por la emisión del gas de efecto invernadero metano. Las Provincias de Chaco y Corrientes (Argentina) han sufrido a lo largo de los años los efectos del cambio climático en el sector agrario, a pesar de haber tomado caminos diferentes en la normativa jurídica. En la Provincia de Corrientes se llegó al punto en que constantemente sea necesario declarar emergencias o desastres agropecuarios, lo que implica principalmente el dictado de medidas económicas después del desastre, sin trabajar sobre el problema de fondo por medio de la prevención.

Palabras clave: cambio climático; actividad agraria; emergencia agropecuaria.

Abstract: Climate change is a phenomenon that affects all spheres, and the agricultural sector is not exempt from it. Neglected agricultural production is an influential factor in climate change, especially due to the emission of greenhouse gas methane. The provinces of Chaco and Corrientes (Argentina) have suffered over the years from the effects of climate change in the agricultural sector, despite having taken different paths in legal regulations. In the province of Corrientes, it has reached the point where it is constantly necessary to declare agricultural emergencies or disasters, which mainly involves the issuance of economic measures after the disaster, without addressing the underlying problem through prevention.

Keywords: Climate change, Agricultural activity, Agricultural emergency

La problemática de la actividad agraria y su incidencia en el cambio climático

El cambio climático es un fenómeno que no entiende de fronteras. El aumento en la emisión de gases de efecto invernadero, la actividad antrópica y la escasa prevención han contribuido a un proceso de degradación ambiental mundial.

La emisión de gases de efecto invernadero es natural y necesaria, pero su incremento desmedido es producto principalmente de la actividad del hombre, especialmente a partir de la Revolución Industrial.

Surge como necesaria la implementación de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático; pues si bien este es un hecho y sus consecuencias ya se han manifestado, todavía podemos y debemos tomar medidas.

A nivel mundial, las fuentes de emisión de gases de efecto invernadero (a partir de ahora, GEI) en la agricultura son la fermentación entérica, la gestión de estiércol, el cultivo de arroz, los suelos agrícolas, las quemadas planificadas de sabanas y la quema en campo de residuos agrícolas (Maqueda González et al, 2006).

El metano (CH₄) es el segundo gas de efecto invernadero con mayor emisión, después del dióxido de carbono (CO₂), tiene un potencial de calentamiento mayor a este último, y considerablemente menor al óxido

nitroso, hidrofluorocarbonos, perfluorocarbonos y exafluoruro de azufre.

Su vida media es de aproximadamente 12 años, siendo relativamente corta a comparación de los otros GEI (Manrique, 2016).

Tanto la agricultura como la producción ganadera son fuentes de emisión de metano, dióxido de carbono y óxido nitroso. El metano posee un potencial de calentamiento entre 21 y 30 veces mayor que el dióxido de carbono (Maciel S., 2022).

La principal fuente de emisión de metano se da como consecuencia de la actividad ganadera. Las vacas, cerdos, ovejas y cabras producen estos gases en su proceso digestivo normal. La cría de estos animales para el beneficio humano, desde la alimentación y demás usos como vestimenta tiene como consecuencia diversos efectos adversos que hoy ya se han plasmado en eventos dañosos concretos, producto de un aumento desmedido en la producción y emisión de GEI.

Una vaca adulta expulsa diariamente un aproximado de 200 g de metano, lo que es influenciado por la dieta del animal (Paredes, 2022). Las medidas para reducir la emisión de metano en animales implican mejoras en la dieta.

Si bien la actividad agraria es fuente de emisión de GEI, también alberga sumideros de carbono.

Son sumideros del sector agrario la forestación, el restablecimiento de la vegetación y la gestión de tierras agrícolas, de bosques y pastos (Maqueda González et al, 2006).

El cambio climático es un hecho, las variaciones observadas en el clima se han intensificado en el último siglo, elevando la temperatura promedio terrestre casi 1°C, fomentando la aparición de eventos climáticos extremos.

Sus efectos ya se pueden observar: sequías, inundaciones, cambios en la temperatura media global, terremotos, derretimiento de superficies de hielo y nieve, cambios en las precipitaciones, extinción de especies con menor capacidad de adaptación, entre otros. La necesidad de tomar medidas es urgente.

La vulnerabilidad al cambio climático es el grado en que un sistema es susceptible a sus efectos. Aquellos países que adopten menos medidas de adaptación y mitigación al cambio climático serán los más vulnerables a ese fenómeno, y sus ecosistemas y servicios ambientales se verán mayormente expuestos.

Podemos nombrar como ejemplos de consecuencias directas del cambio climático en el sector agrario a la aparición de enfermedades en animales, estrés animal producido por los aumentos en la temperatura, avance de las plagas y la pérdida de los cultivos producto de la sequía.

El cambio climático repercute en gran parte en sectores ajenos o distintos, al lugar donde se produce la actividad humana.

Un claro ejemplo está dado por los desmontes producidos en Sudamérica –especialmente sobre el Amazonas-, cuyos efectos repercuten a nivel mundial. La actividad industrial y el consumo de combustibles fósiles del hemisferio norte repercute también sobre hemisferio sur, produciendo calentamiento global y reducción de la capa de ozono.

Existen cientos de ejemplos que demuestran que los efectos de la actividad humana, trascienden regiones y límites fronterizos, -contaminación de ríos, mares, de aguas subterráneas, derrames de petróleo, contaminación por micro plásticos, plaguicidas, etc.-, por lo que la solución normativa, debe provenir esencialmente de acuerdos multinacionales, sin perjuicio de la actividad de contralor que compete a los Estados sobre las actividades desarrolladas en su territorio.

Normativa internacional sobre cambio climático

El Convenio Marco de las Naciones Unidas Sobre Cambio Climático tiene como objetivo lograr la es-

tabilización de las concentraciones de GEI en la atmosfera a un nivel donde la actividad antropogénica no sea peligrosa para el sistema climático.

El Acuerdo de París, que entró en vigencia en el año 2016, postula como objetivo limitar el aumento de la temperatura media mundial a 1,5°C sobre la base de los niveles preindustriales, obligándose los Estados partes a sentar como límite máximo los 2°C de aumento.

Esa actividad regulatoria multinacional debe contemplar también el desarrollo económico de Latinoamérica, África y Asia, pues en la medida que no se respeten las economías regionales, se dificultará la posibilidad de reducir la deforestación o la actividad agropecuaria que en alguna medida es generadora del cambio climático.

Y de hecho, si bien existe una marcada tendencia de algunos sectores mediáticos e intelectuales para reducir la deforestación –principalmente- en Sudamérica, África Central y Sudeste asiático, no sucede lo mismo en relación al consumo de combustibles fósiles en Norteamérica.

Si bien resulta esencial la educación y concientización social, el fomento de energías renovables, el desarrollo de la eficiencia energética, la protección y restauración de ecosistemas, la práctica de gestiones sostenibles, el desarrollo de transporte público, la reducción de residuos, etc., se debe contemplar el financiamiento y el apoyo técnico para los sectores rurales afectados.

En efecto, sin el pilar económico mínimamente resuelto será sumamente dificultoso poder encaminar la recomposición de ecosistemas o alcanzar prácticas agropecuarias sostenibles.

La trazabilidad de los productos provenientes de sistemas productivos que no afecten el medio ambiente debe obtener una recompensa económica que la promueva y justifique.

Los Estados deben plasmar estos objetivos en sus normas tanto a nivel nacional, provincial y municipal.

Regulación nacional sobre emergencia y desastre agropecuario

La ley nacional N°26509 de Emergencia Agropecuaria es el instrumento legal que tiene por objeto prevenir y/o mitigar los daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos, biológicos o físicos, que afecten significativamente la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria. Establece la creación del Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios dentro del ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

Esta ley distingue si un evento natural será emergencia o desastre agropecuario de acuerdo a la pérdida generada para el productor agrario. Cuando la pérdida de la producción o capacidad de producción es mayor al 50% pero menor al 80% será considerada emergencia a los efectos de esta ley, y si la pérdida es mayor al 80% será considerada desastre (Casparri et al., 2014).

La determinación de emergencia o desastre dependerá de la valuación de pérdida que sufrió el productor agrario. En todos los casos, debe tratarse de pérdidas que por medio de asistencia estatal puedan recuperarse, no pudiéndose declarar la emergencia o el desastre agropecuario en aquellos casos en que la situación crítica es permanente.

Esta ley busca poder reinsertar al productor agrícola o ganadero en la actividad, brindando asistencia o fomento económico para que pueda recuperarse patrimonialmente y reincorporarse a la actividad; es por este motivo que la ley dispone que se tendrá en cuenta el principio de equidad y se dará prioridad a las agriculturas familiares afectadas por esta situación crítica.

Cuando ocurre el fenómeno crítico en cualquier provincia de Argentina, la emergencia o desastre debe ser declarado previamente por decreto del Estado Provincial, estimándose cuantitativa y cualitativamente las

pérdidas en la producción agrícola o ganadera.

Dentro de un plazo máximo de 20 días deberá solicitar a la Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, que dicte la resolución nacional de declaración de emergencia o desastre agropecuario.

La duración del estado de emergencia o desastre generalmente es por 180 días, pudiendo prorrogarse. Debe considerarse el tiempo estimado que tomará para el productor poder recuperar la explotación.

Puede darse la situación en la que se declare la emergencia y el desastre agropecuario de forma simultánea, considerando cuantitativamente las pérdidas de distintos productores agropecuarios en una misma zona.

La ley de emergencia agropecuaria establece compensaciones de índole económica para los productores, pero su actuación es post-desastre, no hace hincapié en la prevención (principio supremo del derecho ambiental) para evitar llegar a esa instancia.

Conflictos normativos en las Provincias de Chaco y Corrientes

Si bien en la provincia del Chaco a través de los años se tomó un camino focalizado en la prevención, por ejemplo, con el dictado de la ley provincial N°3964 que declara de interés provincial a los fines de su preservación, recuperación, conservación, defensa y mejoramiento al ambiente agropecuario o el Plan Local de Acción Climática de estrategias de mitigación y adaptación para el periodo de los años 2019-2030 de la Ciudad de Resistencia, en las últimas semanas hemos sido testigos de la terrible actualización del ordenamiento territorial de bosques nativos.

El nuevo ordenamiento territorial de bosques nativos cambió zonas rojas y amarillas a verdes, autorizando el desmonte de 1 millón de hectáreas. Puesto el interés en el sector económico, las consecuencias ambientales serán gravísimas. La pérdida de estos sumideros de carbono, de la biodiversidad de la zona, de los componentes del suelo y del agua nunca justificará el beneficio económico que buscan quienes tienen el poder de decisión.

La provincia vecina de Corrientes se caracterizó por tomar de medidas una vez ocurrido el desastre, pasando de emergencia en emergencia agropecuaria, hídrica y/o climática, sin poner el esencial foco en la prevención, tomando estrategias post-desastre.

Los incendios, que afectaron seriamente a la provincia de Corrientes, son en gran parte una consecuencia de la actividad antrópica.

La sequía que afectó a la zona es uno de los muchos efectos del cambio climático.

En el año 2022 en los meses de enero y febrero se produjeron incendios de gran magnitud en la provincia de Corrientes, afectando una superficie total de 10425 km², que representa el 12% del territorio provincial a fines de febrero de 2022 (Saucedo et al, 2023).

Si bien son diversas las causas que motivaron este hecho, debemos decir que las temperaturas propias de los meses de enero y febrero del año 2022 superaron los 40°C, lo que incluso señala que las mismas fueron 2 °C más altas comparadas con las del período 1990-2019 (Saucedo et al., 2023), consecuencia directa del cambio climático.

Ituzaingó fue el lugar más afectado, con una superficie de 1946 km² alcanzada por el fuego; seguida por Santo Tomé con 1358 km² de degradación.

El poder ejecutivo provincial, por medio del decreto 200/22, declaró el estado de emergencia y/o desastre agropecuario por el término de 6 meses a partir del primero de enero de 2022.

Al año siguiente se volvió a declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en la provin-

cia de Corrientes desde el 1 de julio y durante el término de 6 meses para el sector ganadero, citrícola, arrocerero, tabacalero y otras producciones agrícolas, en las Regiones Centro Sur y del Río Santa Lucía, en las áreas comprendidas por los Departamentos de Curuzú Cuatiá, Mercedes, Monte Caseros, Paso de los Libres, Sauce, Bella Vista, Esquina, Goya, Lavalle y San Roque por las escasas lluvias registradas y los bajos niveles de reservas hídricas que determinaron condiciones de sequía.

Sin embargo, la declaración de estos estados (emergencia o desastre) tiene una finalidad principalmente económica, consistente en la mayoría de los casos en la prórroga de vencimientos de impuestos y créditos provinciales o subvenciones a los afectados.

La provincia de Corrientes no trabaja en la adaptación ni en la mitigación como es debido, lo que lleva a un estado de vulnerabilidad importante en la provincia, que, pese a los años y la experiencia, sigue tomando medidas una vez que la afectación ya se produjo.

Las condiciones climáticas, salubres e hídricas siempre han tenido incidencia directa sobre el sector agrario, constituyendo los riesgos propios de la actividad que la califican como vulnerable.

Frente a esa circunstancia, y considerando que en la provincia de Corrientes una de las principales fuentes de empleo e ingresos es el sector agrario (Cardozo, 2020), la ausencia de trabajo en la prevención no solo contribuye a la vulneración del sistema sino a la exposición de los habitantes de la zona.

El cambio climático es una amenaza al desarrollo, se pronostican desafíos a la actividad agraria, que es sensible a la degradación del ambiente. Los efectos repercutirán sobre la seguridad alimentaria y sobre las economías familiares, siendo la actividad agraria la que ocupa a más trabajadores (Bourges, L. 2015).

Conclusión

La estabilización de las emisiones de GEI debe tratarse desde todos los sectores productivos. Es un desafío ambiental poder conciliar los intereses con el sector agrario, el cambio climático es un hecho y la adopción de medidas preventivas es urgente.

Si continuamos tomando medidas post-desastre o emergencia, como es el caso de las provincias de Chaco y Corrientes, seguiremos siendo parte del problema. Mientras la asistencia económica a los sectores de la producción agraria sea cuando las pérdidas ya han recaído sobre la producción, seguiremos en un círculo sin fin de producción descuidada con efectos ambientales que se manifiestan en eventos climáticos adversos que dificultarán la producción y aumentarán la vulnerabilidad del sector.

Cuanto más rápido tomemos medidas, más posibilidades tendremos de ganar la lucha contra el cambio climático, aún estamos a tiempo, es necesario el dictado de más normas que pongan el foco en la mitigación y adaptación y así la implementación de normas que actúen post-desastre se reducirá. El sector agrario tiene amplias posibilidades contra el cambio climático si adopta las tecnologías adecuadas para transformar a la actividad en sostenible.

Referencias bibliográficas:

-Bourges, L. (2015). *Agricultura y urbe: ventajas y desafíos frente a la necesidad de un desarrollo integral*. Revista de Derecho Agrario.

-Cardozo Benitez, M. (2020). *Caracterización de las explotaciones agropecuarias de la provincia de Corrientes en el marco de los beneficios otorgados por el sistema nacional para la prevención y mitigación de emergencias y desastres agropecuarios*.

-Casparri, M., Fusco, M., García Front, V. (2014). *Ley de emergencia agropecuaria y su impacto sobre los pequeños productores*.

-Maciel, S. (2022). *La producción arrocerera en la provincia de Corrientes y el cambio climático. Estudio*

ambiental sobre la emisión estacional de CH₂.

-Manrique, V. (2016). *Ciencia básica de los efectos del metano sobre el cambio climático. Estado del arte y escenario de reducción.*

-Maqueda González, M., Carbonell Padrino, M., Martínez Ramírez, E., Flórez García, M. (2006). *Fuentes de emisión de gases de efecto invernadero en la agricultura.*

-Saucedo, G., Perucca, A., Kurtz, D. (2023). *Las causas de los incendios de principios del año 2022 en la provincia de Corrientes.*

-Tigmasa Paredes, K. (2022). *Contribución de las emisiones de gas metano producidas por el ganado bovino al cambio climático.*

CV: Estudiante de Derecho en la Universidad Nacional del Nordeste, Procuradora, ayudante alumna de la Cátedra "A" de Derecho Agrario y Ambiental UNNE